



DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
OFICIO No. DPE/DCE/492/2018
ASUNTO: Recurso de Revisión 109/2018-1
05 de junio de 2018

**COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

PROFRA. SILVIA FERNÁNDEZ AGUILAR, en mi carácter de Jefa de Departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, personalidad ya acreditada ante esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en atención al auto de fecha 14 catorce de mayo de dos mil dieciocho dictado por esa Comisión dentro de las constancias que integran el Recurso de Revisión 109/2018-1, haciéndome saber del mismo el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, señalando desde este momento domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Av. Coronel Romero No. 660 Col. Jardines del Estadio de esta ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las reciban de manera indistinta los C.C. Lic. Francisco José Gerardo Pinilla Llaca, Manuel Jaramillo Portales, Israel Hiram de Lara Torres y/o Nancira Marilú Barrera Barrera, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho expongo:

Que estando en tiempo conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es que realizo lo requerido en los siguientes términos;

Todas ves, que en la resolución en comento, ese Cuerpo colegiado me conmina a:

- 6.1.1. Aclarar al particular el por qué se le entregaron dos oficios de mismo número, que difieren en cuanto a sus características y la información contenida, así como entregarle en copia certificada el documento oficial.

Es que se informa que mediante el oficio DPE/DCE/491/2018 de fecha 05 de junio del año en curso mismo que anexo a la presente, la suscrita le informa y aclara al peticionario que tal y como lo ordena el Órgano Garante, el porqué de la información que está a disposición, y se le informa que de los dos oficios mencionados, uno contenía un error referente a que de los 275 folios marcados, en realidad se enviaron 273 siendo esa la cifra correcta, situación que se le comentó ya era del conocimiento del peticionario puesto que en la respuesta a la solicitud con número de registro 317/0007/2018 en la SEGE, misma que quedó inscrita bajo el número de registro SIP-/034/2018 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se le hace saber dicha situación, así mismo se le informa que posteriormente se elaboró el mismo oficio con las correcciones correspondientes, y que tal y como el peticionario arguye este ya obra en su poder y obedeciendo a lo ordenado se le envía en copia certificada, también se le menciona que en ningún momento se recae en falta alguna por parte de este Departamento puesto que la relación de folios enviada y entregada a BECENE si fue la correcta, misma que se puede observar en el acta administrativa del día 13 de marzo del año 2017, documental que se anexa a la presente, en donde se realiza la entrega de dichos folios, concatenado con la resolución al Recurso de Revisión 234/2018-3 correspondientes a la solicitud citada en supra líneas, en donde ese H. Cuerpo Colegiado confirma y resuelve que " la autoridad entregó la información que el particular requirió, pues entregó los documentos que amparan aquello que fue solicitado"... que para el caso en particular el número de folios entregados para el proceso de elaboración de títulos de la generación 2012-2016.



SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL REGULAR

Por lo que, solicito se valoren las constancias y tome en cuenta que la Dirección General del S.E.E.R. y quien suscribe atendió la solicitud de información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, a ustedes C. C. Integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, atentamente pido;

UNICO.- Se nos dé por presente, y dando cumplimiento en tiempo y forma, a la Dirección General del S.E.E.R., la Dirección de Planeación y Evaluación y al Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., alegando lo que a derecho corresponda, mediante las exposiciones plasmadas en el cuerpo del presente a todos y cada uno de los requerimientos citados en el auto de fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho.



ATENTAMENTE

Secretaría de Educación

PROFRA. SILVIA FERNÁNDEZ AGUILAR

Dir. de Control Escolar

San Luis Potosí, S.L.P.

Jefa de Departamento de Control Escolar

c.c Archivo.

2018, "Año de Manuel José Othón"





SSLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SISTEMA EDUCATIVO
ESTATAL REGULAR



DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR
OFICIO No. DPE/DCE/491/2018
ASUNTO: Recurso de Revisión 109/2018-1
04 de junio de 2018

JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA
PRESENTE.

Con la finalidad de cumplir con la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí mediante el auto de fecha 14 de mayo de 2018, correspondiente al Recurso de Revisión **109/2018-1**, recurso originado de la solicitud de información que quedó inscrita bajo el número de registro SIP-016/2018 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, de su consecutivo interno, con el debido respeto le informo y aclaro lo querido por el Órgano Garante dentro de la Resolución en comento en lo que a la letra dice:

6.1.1. Aclare al particular el por qué se le entregaron dos oficios de mismo número, que difieren en cuanto a sus características y la información contenida, así como entregarle en copia certificada el documento oficial.

Por lo que a fin de cumplir con la ley de la materia y lo ordenado por ese Cuerpo Colegiado es que con este escrito se le realizan las aclaraciones correspondientes, permitiéndome desglosar cada uno de los puntos de la siguiente manera:

Tal y como señala en su escrito de inconformidad, fueron dos oficios los cuales salieron de este Departamento a mi cargo marcados con el mismo número de oficio, misma fecha y recibidos en diferente día, refiriéndome al marcado como el oficio DCE/190/2016-2017, a lo que se le hace de su conocimiento que si bien es cierto estos dos oficios fueron puestos a su disposición por parte de la BECENE y este Departamento, el duplicado se deriva de uno de ellos contenía un error que involuntariamente se produjo por parte de quien lo genero, esto sin afectar el propósito y fin que pretendía de dicho oficio.

Del oficio DCE/190/2016-2017 recibido en fecha 09 de marzo de 2017, es de decirle que presentaba un error, pues en este se mencionaba que se enviaban 275 folios en blanco para el proceso de llenado de títulos de la Generación 2012-2016, aunque de la relación de folios que se observan en el mismo oficio, se puede ver que son 273, siendo esa la cifra correcta, situación que mediante el oficio DPE/DCE/369/2017-2018 con el que se le da respuesta a la Solicitud con número de registro 317/0007/2018 en la SEGE, misma que quedó inscrita bajo el número de registro SIP-/034/2018 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se le hace saber dicha situación.

Posteriormente se elaboró el mismo oficio ya con la corrección efectuada y en el cual puede apreciar el sello de la BECENE el día 13 de marzo de 2017, mismo oficio que como usted mismo manifiesta ya obra en su poder, sin embargo y obedeciendo a lo ordenado se le anexa en copia certificada, es importante hacer de su conocimiento que si bien es cierto fueron dos oficios los cuales se podrían prestar a malinterpretación, respecto de la información la cual se le puso a su disposición, es de decirle que si bien el primer oficio contiene un error, los folios remitidos fueron los correctos mismos que pueden constatar también dentro del acta administrativa del día 13 de marzo del año 2017, en donde se realiza la entrega de dichos folios, por lo que atendiendo al principio de gratuidad es que se le anexa la documental antes mencionada consistente en 01 foja.



Aunado a lo anterior, se le enfatiza que dichas manifestaciones se le hicieron de su conocimiento mediante el oficio de respuesta a su solicitud bajo el número de expediente **317/007/2018** de SEGE, así como el número **SIP-034/2018** de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

 **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
Silvia Fernández Aguilar
Secretaría de Educación
Sistema Educativo Estatal Regular
Departamento de Control Escolar
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

c.c. Archivo.

2018 "Año de Manuel José Othón"





BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

OFICIO NÚM: DG/1555/2017-2018
DIRECCIÓN: GENERAL
ASUNTO:

Recurso de Revisión
109/2018-1

San Luis Potosí, S. L. P., a 07 de Junio del 2018.

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, en mi carácter de Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado (BECENE), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese cuerpo colegiado bajo el registro No. **CEGAIP-RP-46/2013**, encontrándome dentro del término legal para cumplir con el requerimiento emitido en el auto de fecha 14 catorce de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de las constancias que integran el expediente al rubro citado, haciéndome sabedor del mismo mediante la notificación en fecha 31 treinta y uno de mayo del mismo año, señalando desde este momento domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle de Nicolás Zapata No. 200 doscientos, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las reciban de manera indistinta los C.C. Lic. Manuel Jaramillo Portales, Lic. Gerardo Onofre Salazar, Lic. Eva Edith Aguilar Carranza y/o Lic. Israel Hiram de Lara Torres, ante Ustedes, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho expongo;

Que mediante el presente escrito y en respuesta a lo ordenado en el requerimiento de fecha 14 catorce de Mayo del 2018, dentro de los autos del Recurso de Revisión **109/2018-1**, sírvase encontrar adjunto al presente, acuse del oficio DG/1547/2017-2018 firmado por el suscrito, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y a ley en la materia.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA
Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.

2018 "Año de Manuel José Othón".

cc. Archivo de la Institución.

D'FHO/mrft



67
OFICIO NÚM: DG/1547/2017-2018

DIRECCIÓN: GENERAL

ASUNTO: Recurso de Revisión
109/2018-1

San Luis Potosí, S. L. P., a 07 de Junio del 2018.

**C. JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA.
P R E S E N T E.**

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública CEGAIP, en fecha 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos del Recurso de Revisión 109/2018-1, me permito manifestar con todo respeto lo siguiente:

Referente a lo requerido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado y que en su parte medular dice lo siguiente:

"... MODIFICA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que:

6.1.1 Aclare al particular el por qué se le entregaron dos oficios de mismo número , que difieren en cuanto a sus características y la información contenida, así como entregarle en copia certificada el documento oficial..."

De acuerdo a lo anterior, y en razón a los fundamentos y razones desarrolladas por la comisión, se emite nueva respuesta de lo cual se comunica:

Que esta Institución de Educación Superior sólo le hizo entrega de una copia certificada en el presente asunto, así mismo es de informar que si bien es cierto existen dos oficios de mismo número y que difieren en cuanto a sus características, es de informarle que se desconoce el porqué de ello, ya que si bien es cierto y como se puede observar en dichos oficios, el suscrito es el destinatario, por lo tanto el que suscribe no generé dichos oficios.

Lo anterior para que surta los efectos legales y administrativos conducentes.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA
Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ.

2018 "Año de Manuel José Othón".

cc. Unidad de Transparencia del S.E.E.R.
cc. Archivo de la Institución.

D'FHO/mgft



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.